



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

129° PERÍODO LEGISLATIVO

1º de Julio de 2008

Reunión N° 3 - 1ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Lic. RAÚL ABRAHAM TALEB

Secretaria: Sra. MARÍA MERCEDES BASSO

Prosecretario: Sr. ALFREDO GUILLERMO BEVACQUA

Senadores Presentes:

ARLETTAZ, Oscar Rubén.....(COLÓN)
 BALLESTENA, Aldo Alberto.....(LA PAZ)
 GAITÁN, Santiago N..... (PARANÁ)
 GHIRARDI, Jorge Armando.....(VILLAGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo....(I. DEL IBICUY)
 NAVARRO, Juan Reynaldo..... (TALA)
 PANOZZO, José Luis..... (FEDERACIÓN)
 RUIZ, Rubén Eusebio.....(FEDERAL)
 SCHEPENS, Carlos Guillermo.....(URUGUAY)
 STRASSERA, Héctor José.....(CONCORDIA)
 SUÁREZ, Aurelio Juan.....(NOGOYÁ)
 TALEB, Raúl Abraham..... (DIAMANTE)

Ausentes con aviso:

CHESINI, Osvaldo Daniel.. (GUALEGUAYCHÚ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal.....(VICTORIA)
 VITTULO, Hernán Darío.....(GUALEGUAY)

Ausentes:

DÍAZ, Horacio Rubén..... (SAN SALVADOR)
 FIRPO, Victorio R.....(FELICIANO)

S U M A R I O

1 - Apertura e Izamiento de Banderas	Pág.30
2 - Licencias	Pág.30
3 - Acta	Pág.30
4 - Asuntos Entrados	Pág.30
4.1 - Comunicaciones Oficiales.	
4.2 - Dictámenes de Comisiones.	
4.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:	
4.3.1 - Por el que se designa al IAPV Organismo Ejecutor de las Obras de Infraestructura Privada en el marco del Programa de mejoramiento de Barrios II. (Expte. 9077)	
4.3.2 - Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar un Convenio de Préstamo con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, para ser destina al “Programa de Servicios Básicos Municipales”. (Expte. 9078)	
4.3.3 - Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de dos inmuebles, formulada por el Sindicato de Empleados de Comercio de Paraná, destinados a la construcción de un Establecimiento Educativo. (Expte. 9079)	
4.4 - Proyectos en Revisión.	
4.5 - Proyectos de los Señores Senadores:	
4.5.1 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se autoriza al PE a transferir a la Municipalidad de Villa Paranacito, dos embarcaciones. (Expte. 9075)	
4.5.2 - Pedido de informes , de los señores Senadores Melchiori, Navarro, Panozzo y Ruiz, relacionado a variaciones en los cálculos de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales o Provinciales de los Municipios. (Expte. 9076)	
4.5.3 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se solicita que la ciudad de Gualeguaychú sea Sede de uno de los ocho Juzgados de Competencia Civil y/o Comercial a crearse en la Provincia. (Expte. 9082)	
4.5.4 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Vittulo, por el que se solicita la realización de una inspección del Puente sobre el Arroyo Jacinta, RP N° 15, Tercer Distrito, Dpto. Gualeguay. (Expte. 9083)	
5 - Asuntos Entrados fuera de Lista	Pág.42

- 5.1 - **De ley**, en revisión, con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se aprueba la demarcación del radio y censo del Municipio de Colonia Elía, Distrito Tala y Potrero, Dpto. Uruguay. (Expedientes unificados 16.125 y 12.157)
- 5.2 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se declara de interés provincial la “III Edición de la Feria del Libro de Entre Ríos”, en La Paz. (Expte. 9086)
- 5.3 - **De ley**, en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar un terreno a la Municipalidad de Seguí. (Expte. 15.341)
- 5.4 - **De ley**, en revisión, por el que se establece que la bonificación por antigüedad para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, se liquide aplicando alícuotas por cada año de servicios computables y reconocidos; modificación de la Ley 8069. (Expte. 16.549)
- 5.5 - **De ley**, en revisión, por el que se modifican artículos de la Ley N° 7629 y sus modificatorias Leyes 9699 y 9775. (Expte. 16.391)

6 - Homenajes _____ Pág.44

Al General Juan Domingo Perón, en el aniversario de su fallecimiento.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.44

- 7.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Gaitán, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación de dos inmuebles, formulada por el Sindicato de Empleados de Comercio de Paraná, destinados a la construcción de un Establecimiento Educativo. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. C. de Diputados. (Expte. 9079)
- 7.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el proyecto de ley en revisión, con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se aprueba la demarcación del radio y censo del Municipio de Colonia Elía, Distrito Tala y Potrero, Dpto. Uruguay. Consideración. Sancionado. (Expedientes unificados 16.125 y 12.157)
- 7.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el proyecto de declaración de interés provincial de la “III Edición de la Feria del Libro de Entre Ríos”, en La Paz. Consideración. Se aprueba. (Expte. 9086)
- 7.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Gaitán, en el proyecto de ley, venido en revisión, con propuesta nueva del Senador precitado, por el que se autoriza al Superior Gobierno a donar a la Municipalidad de Seguí, una fracción de terreno, que lleva el N° de plano de mensura 163.999. Consideración. Se aprueba; vuelve en revisión a la Cámara de Diputados. (Expte. originario 15.341)
- 7.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Melchiori, en el proyecto de ley en revisión, por el que se establece que la bonificación por antigüedad para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, se liquide aplicando alícuotas por cada año de servicios computables y reconocidos; modificación de la Ley 8069. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.549)

- 7.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Melchiori, en el proyecto de ley en revisión, por el que se modifican artículos de la Ley N° 7629 y sus modificatorias Leyes 9699 y 9775. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.391)

8 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 1 _____ Pág.52

- 8.1 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General, Presupuesto y Hacienda y de Producción, en el proyecto de ley por el que se establecen acciones y normas para el manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales, en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. C. de Diputados. (Expte. 7817)
- 8.2 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de declaración de interés legislativo de la “X Edición del Congreso Provincial de Derecho”, en C. del Uruguay. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8970)
- 8.3 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la colocación de cartelería alusiva a la lucha contra la instalación de pasteras sobre el Río Uruguay, en autopistas y rutas de la Provincia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8870)
- 8.4 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley por el que se crea el Juzgado de Familia y Menores con competencia territorial en el Departamento Villaguay y modificación de la Ley N° 9324. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. C. de Diputados. (Expte. 8179)
- 8.5 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de dos fracciones de terrenos, ubicados en Dto. Espinillo, La Picada, Dpto. Paraná. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. C. de Diputados. (Expte. 8996)
- 8.6 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al PE a donar al IAPV tres terrenos ubicados en Aldea Santa Rosa, El Pingo y Sosa, Dpto. Paraná, para construcción de viviendas. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.519)
- 8.7 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se establece un Régimen Especial de Declaración Voluntaria de Mejoras en la Provincia. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.531)

9 - Suspensión de próximas sesiones _____ Pág.66

En Paraná, a 1° de julio de 2008,
se reúnen los señores senadores.

-El señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, José Eduardo Lauritto, se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo.

-Ocupa el sitial de la Presidencia, el señor Vicepresidente 1° del Cuerpo, Senador Raúl Taleb.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 3, dice el

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Taleb): Con la presencia de doce señores senadores, queda abierta la primera Sesión Ordinaria del 129° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento La Paz a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Ballestena. (Aplausos)

Sr. Presidente (Taleb): Invito al Senador por el Departamento Colón a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Arlettaz. (Aplausos)

2

LICENCIAS

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará cuenta de las licencias. Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, es para excusar las ausencias del señor Senador Vittulo, que se encuentra en su Departamento, con un cuadro de hipertensión, noticia que me fue comunicada hoy; del señor Senador Garbelino, quien se encuentra viajando a Buenos Aires para ser tratado de una dolencia de hernia de disco; y del señor Senador Chesini, quien se encuentra en la República Federativa del Brasil, tratando temas relacionados con el Corredor Bioceánico Central.

Sr. Prosecretario (Bevacqua): Informo que por Prosecretaría no han ingresado pedidos de licencias.

Sr. Presidente (Taleb): Se toma nota de las licencias justificadas por el señor Presidente del Bloque Justicialista.

3

ACTA

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito que se obvie la lectura del acta de la sesión anterior y se dé por aprobada la misma.

Sr. Presidente (Taleb): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones oficiales.

-El Concejo Deliberante de Crespo remite copia de la Resolución N° 19/08, por la que se crea una Comisión Multisectorial de Consulta Permanente para el análisis y alternativas de solución al conflicto entre el Gobierno Nacional y el sector agropecuario; y solicita a la Legislatura Provincial la declaración de emergencia del sector de transporte de cargas.

-A la Comisión de Producción.

-La Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología comunica el envío al Archivo de notas.

-Al Archivo.

-La Secretaría de la H. Cámara de Diputados comunica los días y horas de sesión establecidos en Sesión Preparatoria; y la conformación de este Cuerpo para el 129° Período Legislativo.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica la aprobación definitiva del proyecto de ley, por el que se declaran inembargables e inejecutables los bienes muebles e inmuebles afectados a fines educativos y que sean propiedad de instituciones de educación pública de gestión privada.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento copia autenticada de las Leyes Nos. 9842, 9843, 9844, 9845 y 9846.

-Al Archivo.

-La H. Legislatura de la Provincia de Neuquén remite copia de la Resolución N° 875, por la que se declara de interés legislativo el V Congreso Nacional Parlamentario.

-Al Archivo.

-La Secretaría Legislativa de la H. Cámara de Senadores de San Luis remite copia de la Resolución N° 16/08, por la que se solicita al Vicegobernador de la Provincia una convocatoria a asamblea en pos de considerar la problemática entre el Gobierno Nacional y el sector agropecuario; y se invita a las demás Legislaturas Provinciales a participar activamente en la defensa del federalismo.

-A la Comisión de Producción.

-La H. Cámara de Diputados del Chaco remite copia de la Resolución N° 861/08, por la que se invita a las Legislaturas Provinciales -que comparten las riberas del Río Paraná- y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sancionar normativas que prohíban en su territorio, la pesca del dorado con fines comerciales, industriales y deportivos.

-A la H. Cámara de Diputados, para ser agregado a sus antecedentes, expediente 16.347.

-La H. Legislatura de Neuquén remite Declaración N° 880, por la que expresa su preocupación ante los hechos de público conocimiento en relación al

conflicto del campo; respalda el accionar del Gobierno Nacional y convoca a las autoridades de los sectores involucrados al diálogo y la reflexión.

-Al Archivo.

-La Junta de Gobierno de Aldea Protestante remite nota enviada al Sr. Gobernador de la Provincia, por la que da a conocer su enfoque sobre el conflicto del campo.

-Quedan enterados los señores senadores.

-El H. Concejo Deliberante de Villaguay remite copia de la Resolución N° 522/08, por la que se insta a los legisladores provinciales a sancionar la normativa que exima del pago de la tasa de Ingresos Brutos que grava la actividad del transporte de carga y se obtenga su libre circulación por rutas y caminos.

-A las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Villaguay remite para conocimiento, copia de la nota enviada al Sr. Convencional Constituyente Luis Márquez, relacionada con la inclusión de regalías por el uso de recursos naturales, en la Nueva Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

-Quedan enterados los señores senadores.

-El H. Concejo Deliberante de Nogoyá remite copia de la Resolución N° 596, por la que se hacen propios los términos del documento público presentado por entidades intermedias de dicha ciudad, acerca del conflicto del campo; y solicita a las autoridades provinciales y nacionales y a entidades del agro,

procedan a una pronta solución al problema.

-Quedan enterados los señores senadores.

-La Presidencia de la Comisión de Legislación General comunica la remisión al Archivo de los Expedientes Nos. 14.121 y 8690.

-Al Archivo.

-La responsable de la Actividad, Comunicación y Archivo de la Gobernación remite para conocimiento copia del Decreto N° 3328/08, por el que se amplía el Presupuesto 2008.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite el expediente por el cual el Colegio de Escribanos de la Provincia informa la no integración del mismo al Régimen previsto en la Ley N° 9775.

-A la Comisión de Legislación General.

-El PE remite para conocimiento el proyecto de ley por el que se amplía la autorización para concretar operaciones de crédito público conferido por el artículo 11° de la Ley N° 9762, de Reconstrucción Ruta Provincial N° 46, tramo Ruta Nacional N° 12-Arroyo Sagastume.

-Al Archivo.

-El PE solicita se preste el Acuerdo Constitucional respectivo, para nombrar a la Dra. Estela Ana María Natal, como Jueza del Juzgado de Instrucción N° 2, de Concepción del Uruguay; y al Dr.

Maximiliano Francisco Benítez, como Juez del Juzgado de Instrucción N° 4, de Concordia.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-La Presidencia de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción comunica el envío al Archivo de los expedientes 8756 y 8951.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento, copia del Decreto N° 3519/08, por el que se determina la retribución estímulo a las pasantías rentadas, a partir del 1° de julio del corriente año.

-Al Archivo.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de Entre Ríos remite informe en respuesta a la comunicación sancionada en el Senado, por la que solicita al PE se otorgue el reconocimiento como Coro Oficial de la Provincia, al Coro de Señas "Ensueños", de Concepción del Uruguay.

-Al Archivo para ser agregado a sus antecedentes, y remitiendo copia a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

-La misma Secretaría remite nota en respuesta al pedido de informes, por el que se solicita al PE dé a conocer sobre la implementación de operatoria para construir viviendas en Victoria, entre el IAPV y la Asociación de Trabajadores del Estado.

-Al Archivo.

-La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Piedras Blancas remite copia de la Ordenanza N° 451/08, relacionada con la instrumentación de una recomposición salarial para el personal municipal.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

-La H. Legislatura de San Juan remite Declaración N° 2, por la que se expresa el beneplácito por la remisión de retenciones agrícolas al Congreso de la Nación.

-Al Archivo.

-La Presidencia de la Convención Constituyente de la Provincia comunica la aprobación de la resolución que proroga el plazo de funcionamiento de dicha Convención.

-Al Archivo.

-El PE remite la Cuenta General del ejercicio 2007.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del Segundo Encuentro de Pintores Paisajistas, en Federación. (Expte. 9045)

-En el proyecto de declaración, por el que se solicita al PE se incluya, dentro de la discusión de la Mesa de Educación, la problemática de las escuelas especiales, destinadas a alumnos hipoacúsicos, ciegos o ambíoples. (Expte. 8794)

-En el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE dé soluciones a los problemas del transporte escolar en la Provincia. (Expte. 9029)

-En el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la provisión de equipos, bibliografía e insumos de laboratorio, a la subsele Gualeguaychú de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER. (Expte. 9033)

-En el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la creación de una escuela especial en la ciudad de Lucas González. (Expte. 9046)

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el proyecto de ley, por el que se establece la obligatoriedad de informar a toda mujer embarazada, de 35 a 37 semanas de gestación, sobre los riesgos que corre el niño ante la presencia de la bacteria *Estreptococo Beta Hemolítico del Grupo B*. (Expte. 8874)

-En el proyecto de ley, por el que se considera árbol público, a los existentes en lugares públicos y propiedades particulares ubicadas en las márgenes de los caminos. (Expte. 8455)

-En el proyecto de declaración, por el que esta H. Cámara adhiere a la iniciativa de la Agrupación Discapacitados de Entre Ríos (ADISER) de instalar software para no videntes y disminuidos visuales en los locales informáticos. (Expte. 8998)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del 5° Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Grupos Interdisciplinarios, en Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba. (Expte. 9002)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del proceso de tratamiento de residuos urbanos, realizado por la Municipalidad de Federal. (Expte. 9015)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

4.3.1 - Designación del IAPV como Organismo Ejecutor de las Obras de Infraestructura Privada en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se designa al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda como Organismo Ejecutor de las obras de infraestructura privada en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II.

Al respecto, por Decreto N° 5144/07 GOB, este Poder Ejecutivo ratificó el Convenio Marco de Adhesión del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PROMEBA II) suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno de la Nación, representado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dicho Programa es financiado a partir del Contrato de Préstamo N° 1842/OC-AR suscripto el 29 de marzo de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo y será ejecutado por las Provincias y/o Municipios adherentes al Programa.

El objeto principal de este Programa es dar continuidad a las políticas nacionales destinadas a mejorar las condiciones de los centros poblacionales con mayor déficit en materia de hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas.

En este sentido, la Subsecretaría se compromete a otorgar a las Provincias y/o Municipios, financiamiento no reintegrable destinado a la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento de barrios que

cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el reglamento operativo del Programa.

Asimismo, la Provincia se compromete a la conformación de Mesas de Gestión integrada por representantes de Programas e Instituciones involucradas, a fin de establecer acuerdos y mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto.

Específicamente, la cláusula séptima del Convenio dispone que las Provincias participantes del Programa podrán comprometer aportes de contrapartida provincial y/o municipal, en todas las obras o acciones adicionales del Programa para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos y que asimismo coordinará con el IAPV la aplicación de los recursos asignados por los Programas Federales de Vivienda, necesarios para el cumplimiento integral de los mismos.

En este sentido, se hace necesario financiar obras de vivienda, núcleos sanitarios nuevos y complementarios de núcleos sanitarios destinados a los proyectos PROMEBA en la órbita provincial, habiéndose establecido como uno de los programas que ejecuta la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación en el territorio nacional.

Por su parte, las obras que el PROMEBA financia, deben llegar en carácter de subsidio a la población beneficiaria, ya que las que acceden a la misma son familias de escasos recursos en condiciones de extrema pobreza.

A los efectos del financiamiento de las obras, confluirán fondos aportados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de cada uno de los programas afectados y de la Provincia de Entre Ríos, la que deberá hacer frente a éstos con recursos propios, según se desprende del propio Pliego General de Condiciones, aprobado por Resolución N° 742/07 IAPV, en su capítulo IX, artículo 68° "Redeterminación de Precios, Normativa y Metodología".

Para dar cumplimiento a ello, se afectarán los fondos provenientes del Pro-

grama Federal Plurianual y del Programa Federal de Mejoramiento "Mejor Vivir", los cuales confluirán a efectos del financiamiento de las obras.

La otra parte del financiamiento del IAPV se debe realizar con aportes del FONAVI, hecho éste que exige un recupero financiero de dichos fondos en cuotas, acorde lo estipula el Artículo 14° de la Ley 24.464/95, que el sector social al que están destinadas las obras no puede abonar, generando esto una deuda con este organismo.

El artículo séptimo del Convenio Marco de Adhesión al PROMEBA establece que "La Provincia participante del Programa podrá comprometer aportes de contrapartida provincial o municipal, en todas las obras o acciones adicionales del Programa para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos. Asimismo coordinará con el Instituto Provincial de Vivienda la aplicación de los recursos asignados por los Programas Federales de Vivienda, necesarios para el completamiento integral de los mismos".

Vale la pena recalcar que por Ley N° 9210 se autorizó oportunamente al IAPV a subsidiar el 100% del capital, intereses, multas o intereses por mora, a los adjudicatarios de planes de vivienda que fueran construidos para atender las emergencias por inundaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Designese al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) como Organismo Ejecutor de las Obras de Infraestructura Privada en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II, consistente en: Viviendas nuevas, núcleos sanitarios, mejoramientos, completamientos y/o ampliaciones de viviendas existentes.

Art. 2°: Las viviendas y demás obras ejecutadas en el marco del artículo anterior, serán escrituradas a nombre de los benefi-

ciarios, con subsidio de hasta el 100% en el capital, los intereses y demás erogaciones que surgieren, conforme a la normativa del PROMEBA II o del programa que lo sustituyese en el futuro.

Art. 3°: El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, como Organismo Ejecutor de las Obras de Infraestructura Privada en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II, administrará los fondos que dicho Programa financia en la órbita provincial.

Art. 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a comprometer, en caso de resultar necesario y de conformidad a las disponibilidades presupuestarias, con carácter de contrapartida provincial, Aportes del Tesoro a fin de permitir la continuidad en forma completa e ininterrumpida de los proyectos previstos.

Art. 5°: El Instituto de Planeamiento y Vivienda será responsable de dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley.

Art. 6°: Comuníquese, etc.

Urribarri. Bahl.

-A las Comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales.

4.3.2 - Autorización al PE para celebrar un Convenio de Préstamo con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley por el cual se solicita la autorización para celebrar con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación un convenio de préstamo de hasta la suma de treinta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con

cuatro céntimos de dólares estadounidenses (U\$S 36.854.886,04) a fin de ser destinado al Programa de Servicios Básicos Municipales, financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Contrato de Préstamo BIRF 7385 - AR cuyo modelo de contrato fuera aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 326/2007.

El presente anteproyecto ha sido sometido a la intervención de los Órganos de Control, esto es, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado quienes han viabilizado la concreción del presente endeudamiento en el marco de sus respectivas incumbencias.

Por su parte, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia se ha expedido en cuanto a la no existencia de impedimentos para la elevación a V. H. del anteproyecto en cuestión.

El proyecto de ley de endeudamiento destinado a la implementación del "Programa de Servicios Básicos Municipales" (PSBM), viene a paliar la falta de recursos genuinos que resultan necesarios para la financiación de diversos planes y proyectos sociales que los municipios provinciales necesitan atender.

Indudablemente el programa tiende al desarrollo y progreso de la infraestructura básica municipal, como a la mejora de las condiciones de prestación de servicios esenciales, como lo son la red de agua potable, cloacas y drenajes.

Con esta propuesta, se pretende garantizar la cobertura de las necesidades básicas insatisfechas de los conciudadanos entrerrianos que desde cada uno de sus municipios no se encuentran cubiertos.

Se pretende desterrar los factores causantes de las necesidades humanas, procurando mejorar la calidad de vida que asegure la salud, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo y otros servicios sociales necesarios insatisfechos.

En este marco la participación de la Provincia parte de un enfoque asentado en la demanda con criterios objetivos de elegibilidad de las necesidades básicas y disponibilidad de recursos para su saneamiento. Debiendo los municipios planificar,

ejecutar, coordinar y evaluar, con la participación activa de la comunidad, de las organizaciones y de otros sectores relacionados, programas sociales para la atención de las necesidades.

El programa es financiado parcialmente con recursos del BIRF y forma parte de la estrategia del Estado Nacional tendiente a planificar a mediano y largo plazo el desarrollo potencial de las comunidades en todos sus aspectos y en protección del Sistema Federal de Gobierno.

En este sentido, las inversiones en materia de agua potable, cloacas, drenaje urbano e infraestructura de caminos, son atendidos en un setenta y cinco por ciento por el préstamo para el cual se está solicitando esta autorización legislativa y la parte de la inversión no atendida por el mismo, debe ser afrontada por el Presupuesto Provincial.

Es dable destacar, que si bien se interesa la autorización por el monto más arriba señalado, su concreción se materializará en la medida en que efectivamente se vayan produciendo los desembolsos, previa firma del convenio entre la Provincia de Entre Ríos y la Nación, por ello la autorización legislativa significa sólo el límite máximo de tal endeudamiento.

A manera de síntesis la operatoria básicamente se ajusta a la siguiente descripción.

Monto: el BIRF otorga en carácter de préstamo al Estado Nacional U\$S 110.000.000, parte del cual se asignaría a nuestra Provincia.

Fecha de cierre para su utilización: hasta el 31-03-2012.

Comisión inicial: 1 % sobre el monto del préstamo como pago único e inicial.

Comisión de compromiso: 0,85 % sobre el capital no desembolsado por los primeros cuatro años y posteriormente el 0,75 %.

Tasa de interés: variable sobre capital desembolsado.

Periodicidad de pago de las cuotas de interés y comisión de compromiso: por semestres vencidos, pagadero los días 15 de abril y 15 de octubre de cada año.

Amortización: 20 cuotas semestrales del 5 % cada una pagaderas semestrales a partir

del 15 de abril de 2011 hasta el 15 de octubre de 2020.

El proyecto de ley adjunto a esta exposición de motivos busca convertirse en una respuesta a las reseñadas problemáticas, para lo cual propone el endeudamiento citado y la implementación del “Programa de Servicios Básicos Municipales” (PSBM)

No puede dejarse de poner de resalto el alto impacto social que produciría la ejecución de obras como las que se financiarían en el caso que V. H. decida dar curso al presente pedido.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, un Convenio de Préstamo de hasta treinta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con cuatro céntimos de dólares estadounidenses (U\$S 36.854.886,04), para ser destinado al “Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)”, a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Contrato de Préstamo BIRF 7385- AR cuyo modelo de contrato fuera aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 326/2007. El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Programa citado.

Art. 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir ampliaciones al convenio mencionado en el artículo precedente motivadas en variaciones que pudiesen operarse en el costo de los proyectos a financiar por el contrato de préstamo indicado en el artículo primero de la presente ley hasta una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto autorizado por el artículo 1°.

Art. 3°: *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a autorizar la afectación automática de los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o del Régimen que la reemplace, y/o de cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los Convenios de Préstamo Subsidiario a suscribirse, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta ley, y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven; hasta su total cancelación.*

Art. 4°: *Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del "Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)", quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385 - AR, los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado Nacional, el Manual Operativo y demás condiciones del Programa.*

Art. 5°: *Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a representar los fondos del préstamo en moneda local a los municipios provinciales de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BIRF 7385 - AR a través de la suscripción de convenios de subpréstamos, en los términos y condiciones legales establecidos en el contrato de préstamo referido, en los convenios de préstamos subsidiarios que celebre la Provincia con el Estado Nacional, en el Manual Operativo y demás condiciones del Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)*

Art. 6°: *El Poder Ejecutivo realizará todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.*

Art. 7°: *Comuníquese, etc.*

Urribarri. Bahl. Valiero.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

4.3.3 - Autorización al PE para aceptar la donación de dos inmuebles en Paraná, por parte del Sindicato de Empleados de Comercio, con destino a la construcción de establecimiento educativo.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a fin de remitirle a vuestra consideración, oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el Sindicato de Empleados de Comercio de Paraná -representado por los Sres. Daniel Andrés Ruberto, M.I. N° 10.229.250, y Jorge Edmundo Mendoza, M.I. N° 10.229.732, Secretario General y Secretario de Administración y Finanzas respectivamente- de dos inmuebles ubicados en el Departamento Paraná, ciudad de Paraná, área Complementaria, Distrito CEU -grupo 153- manzana N° 1; individualizados de la siguiente manera: lote N° 2 - plano N° 52.008 con una superficie total de una hectárea, catorce áreas, sesenta centiáreas, sesenta decímetros cuadrados (1ha 14 as 60 ca 60 dm²); y lote B-plano N° 55.096 con una superficie total de dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados, (2.327 m² 18 dm²); ello con destino a la construcción de un establecimiento educativo y con el cargo de impulsar, una vez aceptada la oferta, los trámites para procurar el efectivo dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia para dicho destino.

La norma que se propicia se funda en el artículo 46° de la Constitución Provincial y el artículo 59° del Decreto N° 404 MEOSP-TUO de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones- y cuenta con dictamen favorable de los organismos intervinientes.

Por lo expuesto a V. H., solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación -con destino a la construcción de un establecimiento educativo- formulada por el Sindicato de Empleados de Comercio de Paraná -representado por los Sres. Daniel Andrés Ruberto, M.I. N° 10.229.250, y Jorge Edmundo Mendoza, M.I. N° 10.229.732, Secretario General y Secretario de Administración y Finanzas respectivamente, de dos inmuebles ubicados en el Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U. -grupo 153- manzana N° 1; individualizados de la siguiente manera: lote N° 2 -plano N° 52.008 con una superficie total de una hectárea, catorce áreas, sesenta centiáreas, sesenta decímetros cuadrados (1ha 14 as 60 ca 60 dm²); y lote B -plano N° 55.096 con una superficie total de dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados, (2.327 m² 18 dm²); y dentro de los siguientes límites y linderos:

Lote 2:

Norte: Recta H-C al rumbo S 80° 08' E de 159,47 m lindando con lote 1 de Federal Telecomunicaciones S.A.

Este: Recta C-D al rumbo S 25° 09' O de 13,24 m y curva D-E de 63,34 metros de desarrollo, Ángulo al Centro 3° 06' y Radio de 1.170,41 m, lindando todo con Vías del Ferrocarril General Urquiza.

Sur: Recta E-F al rumbo N 80° 08' O de 153,30 m lindando con María Cristina Stang de Dumé.

Oeste: Rectas F-G al rumbo N 21° 58' E de 33,90 m y G-H al rumbo N 17° 07' E de 41,45 m, lindando con Sucesión de Aníbal Ricardo Vásquez.

Lote B:

Norte: Recta F-E al rumbo S 80° 08' E de 34,63 m lindando con lote A de Federal Telecomunicaciones S.A.

Este: Recta E-C al rumbo S 19° 01' O de 74,15 m, lindando con sucesión de Aníbal Ricardo Vásquez.

Sur: Recta C-D al rumbo N 80° 08' O de 25,58 m lindando con María Cristina Stang de Dumé.

Oeste: Recta D-F al rumbo N 9° 52' E de 73,20 m, lindando con calle General Gervasio Artigas.

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble, en cumplimiento del cargo obrante en la oferta de donación efectuada.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Urribarri. Bahl.

-A solicitud del señor Senador Gaitán, queda reservado en Secretaría.

4.4 - Proyectos en Revisión.**De ley:**

-Por el que se suspenden, en el ámbito de la Provincia, las ejecuciones hipotecarias de la Vivienda Única y Familiar. (Expte. 16.692)

-A la Comisión de Legislación General.

4.5 - Proyectos de los Señores Senadores.**4.5.1 - Transferencia de embarcaciones a la Municipalidad de Villa Paranacito.**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir con carácter definitivo a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito y a título de donación las siguientes embarcaciones:

a) Una barcaza denominada N° 23, Matrícula 2028 - F, la cual no tiene unidad motriz.

b) Una barcaza denominada N° 25, Matrícula 2142 - F, la cual no cuenta con unidad motriz.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

En el año 1986, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por intermedio del Decreto 2652, adquirió de la Flota Fluvial del Estado Argentino (en liquidación) dos embarcaciones, las que recién serían utilizadas durante las grandes crecientes del año 1996.

Las mismas fueron cedidas en comodato en esos años al Municipio de Villa Paranacito, para que fueran utilizadas como soporte logístico en ayuda a los pobladores afectados por la creciente.

Tenemos que destacar que dichas embarcaciones no contaban con motor, y la única manera de moverlas era con la ayuda de otras embarcaciones que las llevaban de tiro, lo que hizo oneroso muchas veces moverlas.

En la actualidad dichas embarcaciones tienen vencidos los permisos y las verificaciones técnicas que realiza Prefectura para que puedan navegar, además faltan meses para que venza el comodato de uso.

Estamos durante un periodo de estiaje, por lo que es la gran oportunidad de proceder a realizarle los arreglos necesarios, que son muchos, pero también es muy importante que dichos gastos que realizaría el Municipio sean tomados como una inversión a futuro, ya que la misma sería utilizada como puente móvil entre las tantas islas que existen en el ámbito municipal.

Es por eso que les solicito a mis pares me acompañen con su voto, para que estos bienes, hoy en desuso, propiedad del Estado Provincial, a través del Instituto Portuario de Entre Ríos, pasen en forma definitiva, en carácter de donación al Municipio de Villa Paranacito.

César E. Melchiori.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.2 - Variaciones en los cálculos de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales o Provinciales de los Municipios.

Pedido de Informes.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77° de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Economía se informe lo siguiente:

1°.- Si la fórmula polinómica utilizada para el cálculo de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales o Provinciales que les corresponden a los municipios ha tenido modificaciones entre los años 2007 y 2008, o si por la aplicación de la misma se han dictado decretos que modifiquen los porcentajes de coparticipación que le corresponden a cada uno de los municipios.

2°.- En caso de ser así, si esas variaciones benefician con mayores porcentajes de coparticipación secundaria al Municipio de Paraná, en desmedro del resto de los municipios de la Provincia.

3°.- Si así fueran solicito se detalle cuáles fueron los componentes de la fórmula polinómica que se modificaron adjuntando información de cada uno de los elementos que fueron utilizados para el dictado del decreto correspondiente.

4°.- Si funciona la Comisión de Participación entre Provincia y Municipios prevista en la Ley de Coparticipación, y si efectivamente ha verificado los porcentajes y montos que le corresponden a los municipios como coparticipación primaria, y a cada uno de ellos como coparticipación secundaria.

César E. Melchiori.

Sr. Presidente (Taleb): Estarían faltando dos firmas más.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): En tal caso habría que pasar el pedido de informes a Comisión, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): Esto se puede resolver si dos senadores más acompañaran la propuesta.

Me están dando la conformidad los señores Senadores Ruiz, Panozzo y Navarro, con lo cual se cumplimentaría el requisito de las tres firmas.

En consecuencia, a consideración del Cuerpo el pedido de informes; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): De acuerdo al artículo 77° de la Constitución Provincial, pasa al Poder Ejecutivo para su respuesta.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.5.3 - Propuesta de la ciudad de Gualaguaychú como sede de uno de los Juzgados de Competencia Civil y/o Comercial a crearse en la Provincia.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que, vería con agrado que la ciudad de Gualaguaychú sea sede de uno de los ocho (8) Juzgados de Competencia Civil y/o Comercial cuya creación está prevista junto con el inicio de la vigencia del nuevo Código Procesal Civil.

F U N D A M E N T O S

Que, la reciente Ley N° 9776, en su artículo primero aprobó el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, en tanto dicha reforma tiene prevista la creación de ocho

Juzgados en lo Civil y Comercial para todo el ámbito provincial.

Que, la norma señala que la distribución territorial de los Juzgados a crear se haga conforme a las necesidades que indique el Superior Tribunal de Justicia.

Que, la Comisión de Reforma del Código Civil y Comercial de la Sala Civil del STJ, "ha coincidido con la asignación de seis Juzgados Civiles para las jurisdicciones de La Paz (1) Villaguay (1), Concepción del Uruguay (1), Concordia (1) y dos para Paraná y ha considerado conveniente reservar la adjudicación jurisdiccional de los dos organismos restantes para una próxima oportunidad".

Que, sería ésta la oportunidad propicia para que se asigne un Juzgado en lo Civil y Comercial para la jurisdicción de Gualaguaychú.

Que, tal petición se fundamenta en la amplia actividad causídica que tienen los Departamentos de Gualaguaychú, donde se encuentran además de esta ciudad las poblaciones de Urdinarrain, Larroque, Pueblo Belgrano, Aldea San Antonio, etc, y el de Islas del Ibicuy.

Que, tanto el Colegio de Abogados como las distintas instituciones de la comunidad de Gualaguaychú tienen gran interés en que esta ciudad tenga una sede tribunalicia, acorde con la aplicación de la reforma propuesta en la Ley N° 9776.

Por todo ello, se solicita el voto positivo de los señores senadores para la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Oswaldo D. Chesini.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.4 - Solicitud de inspección del Puente s/Arroyo Jacinta, RP N° 15, Tercer Distrito, Dpto. Gualaguay.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad articule

los medios necesarios y por donde corresponda, con el fin de que el Departamento Técnico de la Dirección de Conservación realice una inspección con el propósito de evaluar las condiciones en que se encuentra el puente sobre el Arroyo Jacinta, el mismo es de estructura mixta, madera e hierro, y se encuentra ubicado en la Ruta Provincial N° 15, Tercer Distrito, Departamento Gualeguay.

FUNDAMENTOS

Según un reciente informe que surge de una inspección técnica realizada por la Zonal X-Gualeguay, realizado al antes mencionado, surge:

1- La necesidad urgente del reemplazo de barandas y postes a fin de dar seguridad de tránsito al mismo, ya que faltan barandas del lado de aguas abajo y que el grado de deterioro de los postes, que en gestiones anteriores fueron colocados con ménsulas para evitar la rotura de la baranda ocasionada por el ancho de los equipos agrícolas, ya que no coinciden con el ancho del puente y barandas.

2- Se deberá realizar el reemplazo de tablones a pique para reforzar el cepo de ala en el estribo lado Gualeguay aguas abajo a fin de contener el terraplén existente y para evitar socavaciones en el acceso al puente lado Gualeguay. Los cepos de las otras alas se podrían reforzar para evitar futuras socavaciones.

3- De la misma inspección surge además que en lugares donde se han producido pozos sobre la calzada, se pudo constatar que los mismos surgen debido a roturas del entablado de piso. Viendo desde abajo la infraestructura se puede observar el deterioro de los tablones colocados longitudinalmente al puente, por degradación de la madera, se han realizado varias reparaciones provisionales pero haría falta un reemplazo de un 70 a un 80 % del entablado.

4- Con respecto a la estructura, cabe destacar que los estribos, pilas y cauce del arroyo, también necesitan urgente reparación.

Por todo lo expuesto y a sabiendas de que se trata de un importante paso para la extracción de la producción y lugareños

que circulan por el lugar y a los efectos de prevenir algún lamentable accidente como consecuencia de la pérdida de estabilidad de la estructura del puente, es que solicito a la Dirección Provincial de Vialidad que a través del departamento técnico, se realice una inspección a fin de evaluar la situación antes mencionada.

Es por ello que solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Hernán D. Vittulo.

-A la Comisión de Obras Públicas.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Demarcación del radio y censo del Municipio de Colonia Elía, Dto. Tala y Potrero, Dpto. Uruguay.

Sr. Presidente (Taleb): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: Solicito el ingreso del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de ley, en revisión, relacionado con la demarcación del radio y censo del Municipio de Colonia Elía, Distrito Tala y Potrero, Departamento Uruguay; expedientes unificados 16.125 y 12.157.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de

ingreso del asunto enunciado por el señor Senador Ballestena.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

5.2 - Declaración de interés provincial de la "III Edición de la Feria del Libro de Entre Ríos", en La Paz.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de declaración de interés provincial de la III Feria del Libro, expediente con número de Mesa de Entradas 001.

Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del asunto enunciado por el señor Senador Ballestena.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: Declárase de interés provincial la "III Edición de la Feria del Libro de Entre Ríos" a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de julio, en la ciudad de La Paz.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La lecto-escritura es la herramienta contundente para integración de las personas y de las comunidades. Es una afirmación ya clásica que el analfabetismo dificulta y, a veces hasta impide transitar el camino de desarrollo. El que lee tiene la posibilidad de ampliar su mundo de experiencias, vive otras vidas enriqueciendo la propia.

La experiencia de leer, escuchar y contar historias sigue ejerciendo una atracción tal sobre niños, adolescentes y adultos, que todavía ni la televisión ni Internet han logrado emular.

Dijo recientemente Francesco Tonucci, un importante pedagogo italiano: "Leerles a los chicos 15 minutos por día es llevarlos al milagro de la lectura" - "Un buen maestro es alguien a quien le gusta leer".

Por tal motivo, toda oportunidad que nos acerque a los libros como soporte de texto, está sirviendo para el crecimiento personal y popular.

Esta feria es un evento que se realiza anualmente, y donde confluyen las diferentes manifestaciones culturales, tanto de la región, como de la Provincia. Es una experiencia de encuentro directo con autores, editoriales y demás gremios asociados al libro para incentivar la lectura y la propia expresión de cada individuo.

La III Feria del Libro de Entre Ríos está destinada a toda la población, con entrada libre y gratuita, desarrollándose distintas actividades, con la participación de establecimientos educativos, y donde autores de distintos géneros presentan sus obras y dialogan con el público.

"Un libro abre la mente. Un libro florece el alma. Un libro ilumina el corazón."

Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Aldo A. Ballestena.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

5.3 - Donación de terreno a favor de la Municipalidad de Seguí.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de ley, en revisión, por el que el Poder Ejecutivo dona una fracción de terreno a favor de la Municipalidad de Seguí; expediente 15.341.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del asunto enunciado por el señor Senador Gaitán.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

5.4 - Bonificación por antigüedad para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, modificación Ley 8069.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de ley, en revisión, que se encuentra en la Comisión de Legislación General, sin despacho de comisión, expediente 16.549.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Melchiori. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

5.5 - Modificación de la Ley 7629 y sus modificatorias Leyes 9699 y 9775.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de ley, en revisión, que también se encuentra en la Comisión de Legislación General, sin despacho de comisión; expediente 16.391.

Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Melchiori. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

6

HOMENAJES

Al General Juan Domingo Perón en el aniversario de su fallecimiento.

Sr. Presidente (Taleb): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Un día como hoy, hace 34 años, nos dejaba su cuerpo, y su alma volaba al cielo, el tres veces Presidente de los argentinos,

constitucionalmente electo, Juan Domingo Perón.

Pero hoy, el Bloque de Senadores Justicialista quiere rendir este homenaje a ese hombre, que allá por el '55, y cuando arreciaba la "revolución fusiladora", partió en una cañonera paraguaya porque prefirió no derramar una sola gota de sangre de su pueblo.

Queremos rendirle homenaje a ese sabio estadista, que nos advirtió que el problema de la contaminación no era un problema más del Siglo XX, era el problema del siglo; y nos habló en ese tiempo del continentalismo, hoy lo llaman globalización. Vaya, señor Presidente, qué visión tenía ese estadista que lo dijo medio siglo antes de que todo esto ocurriera. Pero, fundamentalmente, quiero rendirle homenaje a ese anciano que vino a ofrendar su vida como prenda de paz a los argentinos; a ese anciano que nos enseñó que entre la sangre y el tiempo, prefería el tiempo; a ese anciano que nos dijo que todo se debía dar en su justa medida y armoniosamente; a ese anciano que un viejo adversario, como el doctor Ricardo Balbín, lo despidió como un amigo. Hoy en estos momentos de la Patria, vengo a rendirle, en nombre de mi bloque, homenaje a ese apóstol de la paz, de la no violencia. (Aplausos)

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Autorización al PE para aceptar la donación de dos inmuebles en Paraná, por parte del Sindicato de Empleados de Comercio, con destino a la construcción de establecimiento educativo.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble realizada por el Sindicato de Empleados de Comercio de Paraná, expediente 9079.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Gaitán; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente: en este tipo de proyectos, es la costumbre de este Senado, por lo menos desde que lo integro, no dar demasiadas vueltas en su tratamiento, aún más cuando se trata de una donación para una escuela que está muy cercana a un predio donde hay una barriada importante.

Éste sería el primer paso, para que luego el Poder Ejecutivo comience las tratativas para tener una escuela más de las tantas que anunció hoy el Gobernador, en el discurso de la apertura del nuevo Período Legislativo.

Estimo, por lo tanto, que sería conveniente dar la aprobación correspondiente.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.2 - Demarcación del radio y censo del Municipio de Colonia Elía, Distrito Tala y Potrero, Departamento Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de ley, en revisión, referidos a la demarcación del radio y censo del Municipio de Colonia Elía, Distrito Tala y Potrero, Departamento Uruguay; expediente 16.125.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos

tercios de votos de los senadores presentes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha considerado, en revisión, los proyectos de ley, unificados, caratulados como Nos. 16.125 y 12.157, de autoría de los señores Diputados Vittulo (m.c.), Bolzán, Gómez (m.c.), Bahillo (m.c.), Aldaz (m.c.) y del Poder Ejecutivo, referidos a la demarcación del radio y censo del Municipio de Colonia Elía, Departamento Uruguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Colonia Elía, Distrito Tala y Potrero, Departamento Uruguay, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 3001, conforme a Expediente N° 803636 MGJEO y SP, que queda configurado de la siguiente manera:

Límites y linderos:

Norte: Por línea divisoria límite Norte de los planos de mensura Nos. 39.601 y 26.792 lindando con la Junta de Gobierno Santa Ana desde el vértice 1 hasta el vértice 2, intersección con calle pública, por ésta continuando por línea divisoria límite Oeste de los planos de mensura Nos. 15806 y 15796 desde vértice 2 hasta vértice 3 lindando con la Junta de Gobierno de Santa Ana hasta intersección con Arroyo del Tala, por éste, desde vértice 3 hasta vértice 4 lindando con el ejido de

Concepción del Uruguay hasta confluencia con Arroyo del Chanco, por éste, desde vértice 4 hasta vértice 5 intersección con línea divisoria, y por ésta límite Sur de los planos de mensura Nos. 29715 y 35362 desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con el Río Uruguay.

Este: Por el Río Uruguay desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con línea divisoria límite con el Departamento Gualeguaychú.

Sur: Por línea divisoria límite con el Departamento Gualeguaychú, desde vértice 7 hasta vértice 8, intersección con el Río Gualeguaychú.

Oeste: Río Gualeguaychú desde el vértice 8 hasta vértice 9, intersección con Ruta Nacional 14, lindando con el Departamento Gualeguaychú, por Ruta Nacional 14 desde vértice 9 hasta vértice 10 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 10 hasta vértice 11, intersección con calle pública y por ésta, desde vértice 11 hasta vértice 1, lindando con la Junta de Gobierno de Colonia Los Ceibos.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Aldo A. Ballestena. José L. Panozzo. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: el presente proyecto de ley tiene como fundamento el anhelo de los habitantes de la Junta de Gobierno de Colonia Elía de pasar a ser un Municipio de Segunda Categoría, y así poder mejorar su calidad de vida, afianzando su identidad como comunidad.

Por el mismo se busca aprobar la demarcación del radio y censo poblacional practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Entre Ríos, a fin de poder

cumplimentar los pasos necesarios para su declaración de Municipio de Segunda Categoría por parte del Poder Ejecutivo, tal cual lo establece el artículo 5° de la Ley 3001.

Debemos destacar que la localidad de Colonia Elía fue fundada el 25 de noviembre de 1889, por don Héctor de Elía, sobre una extensión de 3.600 hectáreas, destacándose que a los 4 años de su fundación, ya contaba con 600 habitantes. Su principal actividad resulta ser la agrícola ganadera. Actualmente, cuenta con comisarías, escuelas, salas de primeros auxilios e incluso con un destacamento de Prefectura Naval Argentina, en Puerto Campichuelo, entre otros establecimientos.

En virtud del informe de la Dirección de Estadística y Censos referenciado en los considerandos del Decreto 7775 de fecha 6 de diciembre de 2007, que tiene como origen el expediente número único 803.636, cuya copia se adjunta a este expediente, la Junta de Gobierno de Colonia Elía cuenta a esa fecha, con 1.620 habitantes, por lo tanto, se encuentra dentro de lo previsto en la Ley 3001, respecto a la necesidad de ser declarado como Municipio de Segunda Categoría.

De más está decir que la aprobación de este proyecto resulta conveniente y beneficiosa para la sociedad de Colonia Elía, y que el mismo cuenta con despacho favorable de la comisión que presido. Es por lo tanto que solicito a mis colegas que me acompañen con el voto favorable.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.3 - Declaración de interés provincial de la III Edición de la Feria del Libro de Entre Ríos, en La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el proyecto de declaración de interés provincial de la “III Edición de la Feria del Libro de Entre Ríos”, a realizarse en La Paz; expediente 9086.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Dado que esta Tercera Edición de la Feria del Libro se realiza los días 3, 4 y 5 de julio, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente, esta Feria es un evento que se realiza anualmente y donde confluyen las diferentes manifestaciones culturales, tanto de la región como de la Provincia. Es una experiencia de

encuentro directo con autores, editores y demás gremios asociados al libro, para incentivar la lectura y la propia expresión de cada individuo.

La Tercera Feria del Libro de Entre Ríos está destinada a toda la población, con entrada gratuita y libre, desarrollándose distintas actividades con la participación de establecimientos educativos, y donde autores de distintos géneros presentan sus obras y dialogan con el público.

En función de lo dicho, señor Presidente, y teniendo en cuenta que la fecha de realización es 3, 4 y 5 de julio venidero, es que pedí el tratamiento sobre tablas de este proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.4 - Donación de terreno a la Municipalidad de Seguí.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el proyecto de ley, en revisión, por el que se dona a la Municipalidad de Seguí una fracción de terreno; expediente 15.341.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Se trata de una modificación que le introdujimos al citado expediente, cuyo destinatario es la Municipalidad de

Seguí. Es un predio de los tantos que tiene la Provincia que se encuentra en el ejido municipal, por lo tanto, se propone en este proyecto de ley que se dé en donación el mismo.

Me permitiré leer la modificación, señor Presidente, a la vez que solicito a los colaboradores que dejen una copia en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): Primero debo poner a votación la moción de sobre tablas.

A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Gaitán; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee con las modificaciones propuestas por el señor Senador Gaitán.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a enajenar en forma gratuita a favor de la Municipalidad de Seguí una fracción de terreno de 1 ha, 65 a, 60 ca, ubicada en ejido Seguí, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, sobre Ruta Provincial N° 32, km 18,5 que consta de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta al rumbo S 55° 06' E de 163,6 m lindando con Inés Zaragoza de Lozada.

Este: Recta al rumbo S 13° 24' O de 82,80 m lindando con Gabriel A. Grand..

Sur: Recta al rumbo N 73° 35' O de 152,30 m lindando con Ruta Provincial N° 32.

Oeste: Recta al rumbo N 13° 24' E de 134,40 m lindando con Víctor Fenoglio.

Art. 2°: Los gastos de escrituración serán por cuenta del donatario a través de la escribanía que designe.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos tiene en su dominio privado, un terreno de una hectárea, sesenta y cinco áreas, sesenta centiáreas, ubicados sobre la Ruta Provincial N° 32, km 18,5, a unos 2000 metros de la planta urbana de la localidad de Seguí, Departamento Paraná.

El origen de la propiedad es la expropiación realizada en el año 1974 para la pavimentación de la ruta, quedando este remanente que injustamente ha permanecido ocioso, sin cumplir una función social como lo debe hacer toda propiedad privada.

Los fundamentos constitucionales y sociales que dieron origen en la Cámara de Diputados a este proyecto, se mantienen, pero su auto ha informado por nota que dado el tiempo transcurrido sin su tratamiento y sanción, el beneficiario de la donación ha adquirido otro predio.

Se nos pide por nota del Intendente de la localidad de Seguí, que se cambie el destinatario de la donación a la Municipalidad de Seguí, quien dispondrá del predio con fines productivo a utilidad pública, a través de obras, servicios o planes sociales.

Donar este inmueble para el logro de la utilidad pública, es refuncionalizar con sentido práctico los bienes del Estado que deben estar siempre en función social como lo establece la Constitución Nacional y Provincial.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): El proyecto de ley, quedaría así y dice: “Artículo 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor de la Municipalidad de Seguí una fracción de terreno que según plano de mensura N° 163.999 consta de una superficie de una hectárea, sesenta y tres áreas, veinticuatro centiáreas (1 ha, 63 a, 24 ca), ubicada en el ejido de Seguí, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, sobre Ruta Provincial N° 32, esquina calle pública, con los siguientes límites y linderos: Norte: Recta 1-2 al rumbo S 57° 12’ E de 163,03 m, lindando con Osvaldo D. Bolzán. Este: Recta 2-3 al rumbo S 11° 43’ O, de 82,20 m, lindando con calle pública. Sur: Recta 3-4 al rumbo N 75° 09’ O, de 152,20 m, lindando con Ruta Provincial N° 32. Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 11° 40’ E, de 132,55 m, lindando con Atilio Raúl Cogno y Otra.

Art. 2°: Los gastos de escrituración serán por cuenta del donatario a través de la escribanía que designe.

Art. 3°: Comuníquese, etc.”

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley, con las modificaciones del Senador Gaitán, en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.5 - Bonificación por antigüedad para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, modificación Ley 8069.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el proyecto de ley, en revisión, autoría del Poder Ejecutivo, sobre modificación del régimen de bonificación por antigüedad a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, expediente 16.549.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Melchiori; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Establécese que la bonificación por antigüedad prevista en el artículo 4° de la Ley 8069, para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios computables, sean servicios prestados dentro o fuera del Poder Judicial desde la fecha de matriculación en el Colegio de Abogados respecti-

vos: de 1 a 9 años: el 1,5 % calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista; de 10 a 19 años: el 2 % calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista; de 20 años en adelante el 2,5 % calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista.

Dicha bonificación no podrá exceder el setenta y cinco por ciento (75 %) de la remuneración correspondiente al cargo de revista, que se incrementará a partir del 1° de julio de 2008 al ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5 %) de la misma.

En el caso del tramo de 1 a 9 años, esta modificación tendrá vigencia para los Magistrados y Funcionarios que ingresen a partir de la vigencia de la presente.

Art. 2°: Establécese que la bonificación por antigüedad prevista en el artículo 6° de la Ley 8069, para empleados del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios reconocidos: de 1 a 9 años: el 1,5 % calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 10 a 19 años: el 2 % calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 20 años en adelante el 2,5 % calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho. Las categorías superiores a Jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados calculados sobre el haber básico de cada cargo.

Dicha bonificación no podrá exceder el setenta y cinco (75 %), de los haberes básicos de la categoría de revista, en cada caso, que se incrementará a partir del 1° de julio de 2008 al ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5 %) de la misma.

Art. 3°: Las modificaciones dispuestas en los artículos 1° y 2°, tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2008.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Busti. Taleb.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Es para explicar brevemente que este proyecto de ley solicitado por el Poder Ejecutivo, que cuenta ya con media sanción, en el que se introducen modificaciones a la normativa vigente, que es la 8069, relativas a las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Estas modificaciones se enmarcan en las cuestiones tratadas durante las negociaciones llevadas adelante entre el Poder Ejecutivo Provincial, las autoridades del Poder Judicial y las asociaciones que representan a los empleados y magistrados del mencionado Poder, y que son de público conocimiento.

Se trata de modificaciones al régimen vigente referente a la remuneración complementaria por antigüedad; y así de este modo, cumplir con lo pactado por el Ejecutivo con las entidades antes mencionadas.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El artículo 4° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.6 - Modificación de artículos de la Ley N° 7629 y sus modificatorias Leyes 9699 y 9775.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, venido en revisión, por el que se modifican artículos de la Ley 7629 y sus modificatorias; expediente 16.391.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Melchiori; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Sustitúyese el artículo 1° inciso f) de la Ley N° 7629 y sus modificatorias Leyes N° 9699 y 9775 por el siguiente:
“Artículo 1°: Inc. f) Implementar una asignación de carácter remunerativo y no bonificable, e integrativa del salario, para el personal perteneciente a la Dirección General del Notariado.”

Registros y Archivos de la Provincia y a los Registros a su cargo, y distribuido proporcional e igualitariamente por la cantidad de empleados, el que será abonado con fondos de Rentas Generales de la Provincia. El valor nominal de dicha asignación no podrá ser inferior a pesos trescientos setenta (\$ 370,00).

Por vía de reglamentación se instrumentará el mecanismo de preservación del valor de dicho mínimo garantizado.”

Art. 2°: Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 7629 y sus modificatorias Leyes N° 9699 y 9775 por el siguiente:

“Artículo 3°: El Colegio de Escribanos de Entre Ríos y el Colegio de Abogados de Entre Ríos, suscribirán en forma separada un Convenio con la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, donde aquéllos prestarán su colaboración, sin cargo, para el Estado Provincial, quedando autorizados a recaudar de los usuarios de los Registros de la Propiedad Inmueble y otros Registros o reparticiones dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, las contribuciones especiales que esta norma determine, y que serán aplicadas a sus fines, sin perjuicio de la percepción por parte del Estado Provincial de las Tasas que establece la Ley Impositiva. A tal efecto, ambos Colegios Profesionales conjuntamente con la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia conformarán un Consejo de Administración, el que estará integrado por representantes de dichas instituciones, los que serán elegidos en el número y en la forma que la reglamentación de la presente ley lo indique y por el titular de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, el cual tendrá a su cargo la administración y

aplicación de los fondos de conformidad con lo establecido por esta ley. El Colegio de Escribanos de Entre Ríos tendrá a su cargo la impresión de los formularios y ambos Colegios tendrán la venta con exclusividad de los formularios de uso obligatorio por todos los usuarios del “Registro de la Propiedad Inmueble”, cuyas características serán las que apruebe el Consejo de Administración precisado. Los formularios serán destinados para:
1.- Solicitudes de Informe; 2.- Certificados de Dominio; 3.- Búsquedas; 4.- Demás inscripciones que determinen las leyes registrales o disposiciones especiales; 5.- Consulta de Visu. Los mencionados formularios estarán debidamente individualizados y contendrán los recaudos que aseguren la propiedad intelectual o marca a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Para el caso de suscribirse convenios relativos a otras Direcciones o Registros dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se establecerán los formularios objeto de la contribución y el destino de éstos con el mismo importe establecido en el artículo 15° de esta ley, de conformidad con lo que determine la reglamentación.”

Art. 3°: Modificase el artículo 8° de la Ley N° 7629 y sus modificatorias Leyes N° 9699 y 9775, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°: Los fondos provenientes de las contribuciones especiales previstas en esta ley, serán depositados en el Banco que sea designado agente financiero de la Provincia, en cuentas especiales de titularidad del “Consejo de Administración de Fondos de la Ley N° 7629”, y a la orden conjunta y/o alterna, según la reglamentación lo determine, de los miembros del mismo, sobre la cual se harán los libramientos necesarios para atender los gastos

específicos de este convenio con cargo de rendir cuentas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.”

Art. 4°: Modificase el artículo 15° de la Ley N° 7629 y sus modificatorias Leyes N° 9699 y 9775, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°: El monto de la contribución establecido en esta ley, será de pesos cuatro con cincuenta centavos (\$ 4,50), por tipo de formulario, y comenzará a regir a partir de los diez (10) días corridos de la fecha de publicación de la presente. El formulario de Consulta de Visu tendrá una contribución equivalente a un tercio del importe fijado para los demás formularios mencionados en el artículo 3°, o sea un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50). Dichos valores podrán ser reajustados de común acuerdo entre la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y los Colegios participantes, en oportunidad que se incremente la Tasa de Solicitud de Certificado ante el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme lo determine la Ley Impositiva de la Provincia, estableciéndose como tope dicho incremento. El mencionado reajuste se aplicará dentro de los treinta (30) días corridos desde la modificación de la Ley Impositiva. El valor de los nuevos montos deberá comunicarse a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia.”

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Busti. Taleb.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Señor Presidente: para explicar brevemente que las modificaciones planteadas tienen su origen, tanto en los antecedentes que remitió oportunamente el Colegio de Escribanos como en los distintos planteos que se formalizaron ante el Poder Ejecutivo Provincial.

Este proyecto ya tiene media sanción de la Honorable Cámara de Diputados, por lo que, con nuestra aprobación, se modificarían cuatro artículos de la ley citada.

Se destaca la modificación introducida en el artículo 1°, inciso f), por el cual se establece una asignación de carácter remunerativo y no bonificable, e integrativa en el salario que no podrá ser inferior a los 370 pesos, para el personal perteneciente a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia y a los Registros a su cargo.

Es por ello, que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto venido del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 4° inclusive. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

8

ORDEN DEL DÍA N° 1

8.1 - Acciones y Normas para el manejo y prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 1, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 7817.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General, Presupuesto y Hacienda y de Producción han considerado el proyecto de ley, expediente N° 7817, autoría del señor Senador Melchiori, por el cual se deroga la Ley N° 9291 y se establecen nuevas acciones, normas y procedimientos para el manejo de focos ígneos (prevención y sofocación de incendios) en las áreas naturales y/o de producción maderera en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Título I

Artículo 1°: Establécense acciones y normas para el manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Título II

Disposiciones Generales

Art. 2°: *Queda prohibido el uso del fuego en el ámbito rural y forestal sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.*

Art. 3°: *Toda persona que tome conocimiento de la existencia de un foco ígneo que pueda producir o haya producido un incendio rural o forestal, está obligada a formular inmediatamente la denuncia ante la autoridad administrativa y/o judicial y ésta a recibirla.*

Art. 4°: *Los aserraderos, obrajes, campamentos de producción de leña e industrias ligadas directamente a la actividad forestal, al igual que los establecimientos rurales cualquiera sea el tipo de explotación al que estuvieran destinados, deberán cumplir las normas de seguridad y prevención de incendios.*

Título III

Autoridad de Aplicación

Art. 5°: *La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Medio Ambiente o la que la reemplace en el futuro, quedando facultada para solicitar la colaboración de la Policía de Entre Ríos, Defensa Civil o de otras dependencias nacionales, provinciales, municipales y del sector privado.*

Art. 6°: *Decláranse de interés público las medidas para prevenir y combatir los incendios rurales y forestales.*

Título IV

Atribuciones y Obligaciones

Art. 7°: *Son atribuciones y obligaciones de la Autoridad de Aplicación:*

a.- *Elaborar, implementar y controlar el Plan Provincial Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en Áreas Naturales y Forestales.*

b.- *Elaborar un mapa con información del uso actual de la tierra, poblaciones, rutas y accesibilidad, a fin de zonificar las áreas de riesgo potencial de incendios.*

c.- *Promover la suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas del ámbito comunal, municipal, provincial, nacional e internacional.*

d.- *Fomentar la formación de consorcios de prevención y lucha contra incendios forestales y rurales, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, los que deberán estar integrados por productores o forestadores, autoridades departamentales, provinciales, municipales y cuerpos de bomberos del lugar.*

e.- *Fomentar programas educativos de carácter formal y no formal.*

f.- *Confecionar un registro de capacitadores e instructores en el manejo de fuegos rurales.*

g.- *Confecionar un registro de profesionales, técnicos o personal instruido y capacitado para planificar quemas, firmar informes, peritajes y otros documentos públicos relativos a incendios rurales o forestales, los que serán debidamente autorizados por el órgano de aplicación.*

h.- *Convocar a las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y cualquier otra institución oficial o privada que considere necesaria, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 13.273 -Ley de Promoción Forestal.*

i.- *Desarrollar un programa de investigación y experimentación en prevención, lucha y consecuencias de los incendios.*

j.- *Realizar las pericias y evaluaciones del daño de acuerdo a la legislación vigente y presentar la denuncia ante el órgano jurisdiccional competente, a fin de que se determine la supuesta comisión de un delito y su pena correspondiente y se repare el o los daños ocasionados. Cuando exista denuncia de delito o supuesto delito, el juez interviniente deberá notificar fehacientemente de ello a la Autoridad de Aplicación.*

k.- *Elaborar planes de recuperación de suelos o reforestación de las áreas naturales dañadas, e incorporar estos predios a las acciones de prevención.*

l.- *Solicitar a las autoridades nacionales la declaración de emergencia o desastre, según corresponda al evaluar los daños sufridos.*

m.- *Realizar toda otra acción que permita cumplir con los objetivos propuestos en la presente ley.*

Título V

Disposiciones Particulares

Capítulo I**Del Plan Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego y del Mapa de Zonificación de Riesgo de Incendio**

Art. 8°: A los efectos de la elaboración del Plan Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en Áreas Rurales, Bosques Naturales o Implantados y del Mapa de Zonificación de Riesgo de Incendio, la Autoridad de Aplicación deberá convocar a la Dirección de Defensa Civil, Cuerpos de Bomberos Zapadores de la Policía y Voluntarios de la localidad y a otros organismos que considere conveniente.

Art. 9°: El Plan anual de Prevención y Lucha Contra el Fuego, tendrá en consideración:

- a.- Acciones de prevención y lucha contra incendios rurales y forestales.*
- b.- Factores ecológicos, ambientales y climáticos.*
- c.- Recursos humanos, tecnológicos y equipamientos disponibles y necesarios.*
- d.- Fomento y realización de campañas de educación y propaganda preventiva.*
- e.- Instalación o reparación de cartelería, comunicando las áreas y la temporada de mayor riesgo de incendios.*
- f.- Caracterización y posibilidades de vulnerabilidad y amenazas en áreas específicas, determinando los niveles de riesgo.*
- g.- El cuadro estadístico comparativo para estudiar el comportamiento y relación humana con el fenómeno que la misma confeccionará.*
- h.- La investigación de las causas de los incendios rurales y forestales efectuada por un profesional habilitado.*
- i.- Otros aspectos que surjan de la implementación de la presente ley.*

Art. 10°: El Órgano de Aplicación deberá tener en cuenta al confeccionar el Mapa a que hace referencia el artículo 7° inciso b.- de la presente, lo siguiente:

- a.- Zonificación por áreas de condiciones naturales y forestales productivas semejantes.*
- b.- La protección de áreas naturales y reservas u otros ambientes con valores y significación ecológica o ambiental.*

c.- La coordinación con los Municipios, Juntas de Fomento, Juntas de Gobierno, Bomberos Zapadores y Voluntarios, Consorcios de Prevención y Lucha, entidades particulares u otras entidades que se consideren necesarias.

Art. 11°: El Plan Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en Áreas Rurales Naturales, Productivas y Forestales y el Mapa de Zonificación de Riesgo de Incendio, deberán ser confeccionados dentro del último bimestre del año calendario anterior.

Art. 12°: El Plan Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego y el Mapa de Zonificación de Riesgo de Incendio, podrán ser modificados dentro del período de vigencia a efectos de adecuarse a las eventuales variaciones de las condiciones indicadas en los artículos 9° y 10° de la presente ley debiendo la Autoridad de Aplicación comunicar las variaciones realizadas por los medios que considera más idóneos.

Art. 13°: Están comprendidos en las incompatibilidades de la Ley 7413, todos los profesionales en relación de dependencia con el Estado Provincial, que asesoren o patrocinen a emprendimientos particulares subsidiados por el Estado Provincial o Nacional.

Art. 14°: Las plantaciones forestales deberán contar con sus correspondientes cortafuegos, caminos interiores que permitan el ingreso o control de los focos ígneos y de ser posible disponer de canales o tajamares, para ser utilizados como fuente de agua.

**Capítulo II
Del Fuego Declarado**

Art. 15°: Ante la detección de un incendio en zonas rurales, naturales o forestales, por denuncia, observación o sistema de detección temprana y ante la necesidad de coordinar las acciones para combatirlo, todos los organismos convocados y los que voluntariamente asistan actuarán bajo la autoridad de Defensa Civil Municipal o Departamental si correspondiera. Cuando

la magnitud del incendio exceda su capacidad operativa o territorial, actuará la Junta Provincial de Defensa Civil, a través de su organismo ejecutivo.

Art. 16°: En caso de haberse declarado un foco ígneo, los propietarios, aparceros, usufructuarios, poseedores a cualquier título, están obligados a permitir el paso e ingreso de los bomberos, cuadrillas encargadas de combatir el fuego. En caso de negativa la autoridad que estuviere a cargo del incendio podrá solicitar o ejercer la fuerza pública, deberá informar del hecho al juez más cercano de cualquier fuero y jurisdicción territorial.

Capítulo III Sanciones

Art. 17°: La Autoridad de Aplicación, denunciará ante el órgano jurisdiccional a toda persona física o jurídica que intervenga en la provocación de incendios en zonas rurales, naturales o forestales.

Art. 18°: La Autoridad de Aplicación llevará un Registro de Infractores donde se asentarán la identidad de los mismos; las infracciones cometidas y sus consecuencias mediatas e inmediatas; riesgos potenciales; antecedentes de otras infracciones y sanciones impuestas.

Art. 19°: Las multas a las infracciones realizadas serán graduadas dependiendo de la gravedad de las mismas, las consecuencias y los daños a terceros, al ambiente, riesgos potenciales, la integridad física de otras personas y los antecedentes registrados.

Art. 20°: Cuando el incendio en zonas rurales, forestales o naturales se originara en zona fronteriza y existiere peligro hacia un País o Provincia, la Dirección de Defensa Civil a través de la Autoridad de Aplicación Departamental de Competencia, deberá comunicar o alertar de inmediato a la autoridad competente de la jurisdicción afectada.

Título VI Fondo de Manejo del Fuego

Art. 21°: Créase el Fondo de Manejo del Fuego de la Provincia de Entre Ríos, que estará integrado por los siguientes recursos:

a.- El uno por ciento (1 %) del total de la recaudación por Impuesto Inmobiliario Rural de la Provincia.

b.- El setenta y cinco por ciento (75 %) del Impuesto Inmobiliario Rural que corresponda al remanente no forestado de las propiedades con forestación implantada.

c.- Multas, con sus intereses y accesorios que pudieran corresponder derivadas de las infracciones a la presente ley.

d.- Los derechos adicionales, aforos por tareas de combate y control o cualquier otro ingreso derivado de la aplicación de normas de control de incendios.

e.- Los demás recursos que se prevean para el control y combate de incendios forestales y/o rurales en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

f.- Aportes y contribuciones de cualquier índole que se hicieren con el propósito de incrementar el Fondo.

g.- Las rentas de los capitales que integren el Fondo.

h.- Las donaciones y legados que se hicieran.

i.- Los recursos que el Estado Nacional destine al Manejo del Fuego.

Art. 22°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear una cuenta específica a los efectos de la presente, disponiendo que los organismos de su dependencia realicen las comunicaciones de las transferencias de fondos afectados a dicha cuenta.

Art. 23°: La Dirección General de Rentas deberá depositar en la cuenta especial del Fondo de Manejo del Fuego el impuesto afectado al mismo en el artículo precedente, dentro de las setenta y dos (72) horas de haberlo percibido, debiendo notificar a la Autoridad de Aplicación.

Art. 24°: La administración del Fondo de Manejo del Fuego estará a cargo de una Comisión Administradora Provincial y de

las Comisiones Administradoras Departamentales.

Art. 25°: La Comisión Administradora Provincial estará integrada por un (1) representante del Órgano de Aplicación, un (1) representante por cada Cámara de la Legislatura Provincial, dos (2) representantes del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, un representante por cada Departamento, que será elegido en el seno de la respectiva Comisión Departamental.

Sus autoridades serán un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, debiendo dictar sus normas de funcionamiento.

La presidencia será ejercida en forma permanente por el representante del Órgano de Aplicación.

Los cargos no serán remunerados, abonándose únicamente viáticos en concepto de gastos de traslado.

Art. 26°: En cada Departamento de la Provincia de Entre Ríos funcionará una Comisión Administradora Departamental que estará integrada por los Intendentes y Presidentes de las Juntas de Gobierno o quienes lo reemplacen, un (1) representante de los productores forestales, Legisladores, Bomberos Zapadores y Voluntarios.

Sus autoridades serán un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, debiendo dictar sus normas de funcionamiento, pudiendo requerir el servicio de asesores conforme a sus necesidades.

Esta Comisión Departamental rendirá cuentas de su accionar a la Comisión Provincial en forma mensual y los cargos no serán remunerados, abonándose únicamente viáticos en concepto de gastos de traslado.

Art. 27°: Derógase la Ley 9291 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 28°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 90 días de sancionada.

Art. 29°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2008.

César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo. Carlos A. Garbelino. Raúl A. Taleb. Horacio R. Díaz. Oscar R. Arlettaz. José L. Panozzo. Aldo A. Ballestena. Rubén E. Ruiz. Santiago N. Gaitán.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Señor Presidente: para explicar brevemente, ya que es un tema conocido por todos.

Esta ley, la presenté en el año 2005, pero surgieron inconvenientes en el trabajo que realizábamos con la gente que dependía de este tema. Hoy, a raíz de los sucesos acontecidos en estos últimos tiempos, ha tomado nuevamente vigencia y se ha acordado con el Poder Ejecutivo Provincial, su sanción.

En sí, los incendios resultan un problema muy importante que merece un tratamiento particular, ya que actualmente altera y destruye, en nuestro país, grandes superficies de bosques o pastizales y siempre nos sorprende el efecto del fuego. A diferencia de otros desastres, la ocurrencia es impredecible, el fuego impacta invariablemente en una época del año y en regiones muy específicas, sin embargo, se sigue tratando a los incendios como desastres sorprendentes y, a partir de su presencia intempestiva se conforma toda una serie de actos que atentan contra la lógica y la cordura, instalándose comisiones de emergencia, grupos de evaluación e investigación en los distintos niveles de decisión, tanto municipales, como Provincia, como Nación, y todos los años sigue ocurriendo lo mismo.

Lo que busca esta ley, después de mucho trabajo de comisión, mucho consenso con las autoridades que tienen

que ver con este tema, se ha logrado confeccionar una ley donde se descentraliza la operatividad, se centraliza la parte normativa, se obliga al Gobierno Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, a realizar un mapeo, una regionalización de los posibles focos en los lugares que con más asiduidad se producen los incendios, hacer una evaluación local, conformar los consorcios contra los incendios y la preservación de la flora y la fauna en cada uno de los lugares donde acontecen estos problemas, a fin de que ante la no prevención o el escape de algún foco ígneo, actúe en forma inmediata la autoridad local, que sería el municipio a través de los consorcios; si esto escapa a esta región, entraría Defensa Civil departamental; si esto excede, recién entraría Defensa Civil Provincial; y si esto excede, recién entraría el Programa de Fuego a nivel nacional. No como ha acontecido últimamente, que por cualquier foco ígneo en un municipio, venían las fuerzas nacionales a hacerse cargo, porque la Provincia no tenía nada armado ni previsto para esto.

Esto también contempla de dónde van a sacar los fondos, quién va a ser el responsable de la parte prevención, realización del mapeo y de las emergencias, de la presupresión y supresión del foco ígneo, y en el momento del ataque del incendio producido, va a ser Defensa Civil quien va a actuar, es decir, que un ente previene y el otro actúa ante los hechos.

Éste es en definitiva el resumen de toda esta ley, que repito, ha llevado mucho trabajo y tengo que agradecer mucho a todos los bloques que han participado en la Comisión de Legislación General, tanto nuestro bloque como la Unión Cívica Radical, porque han trabajado en forma consciente, convencidos de que era necesaria la modificación de la ley

existente, que no se pudo aplicar en todos estos años.

El fuego, al ser un método muy barato de limpieza se utiliza cada vez más. Por esta ley, no se va a permitir el fuego si no es por plena autorización de la Autoridad de Aplicación, así como ocurre con los montes nativos, y de una vez por todas tenemos que empezar a manejar los recursos naturales como corresponde. Creo que esto viene al caso y, a su vez, estamos delegando la autoridad de la prevención y el primer acto de sofocación del incendio realmente al implicado, que es el grupo de productores, el municipio que contemple esos productores y al Departamento, para que invierta en todo lo que tenga que invertir para prevenir. De no ser así, son los primeros que conocen la región, que conocen la zona, que saben por dónde entrar. A su vez, esta ley autoriza a todas las entidades a ingresar a campos privados sin tener inconvenientes de alguna denuncia por invasión de propiedad privada.

Ésta es una síntesis, señor Presidente, y pido a mis pares que me acompañen en este proyecto, que no es únicamente del Senador Melchiori, sino que es de todos aquellos que sufrimos la problemática de estos incendios todos los años, y cada año con más vehemencia.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al

28° inclusive. El Art. 29° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.2 - Declaración de interés legislativo de la X Edición del Congreso Provincial de Derecho, en C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 2; expediente 8970.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración del que es autor el señor Senador Schepens, por el que se declara de interés legislativo la "X Edición del Congreso Provincial de Derecho", a desarrollarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2008; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: De interés legislativo la X Edición del Congreso Provincial de Derecho, organizado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos -Sección Concepción del Uruguay- que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de octubre de 2008 en la mencionada ciudad.

Artículo 2°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2008.

César E. Melchiori. Carlos A. Garbelino. Horacio R. Díaz.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Señor Presidente, como lo dice el proyecto, los días 16, 17 y 18 de octubre le toca a Concepción del Uruguay tener la organización del X Congreso Provincial de Derecho, que es harto importante porque en este encuentro seguramente se pondrán a consideración todos los temas, sobre todo los de la Convención Constituyente, pero en general todo lo relativo a la actualización del Derecho.

Por esto es que pido a mis pares me acompañen en este proyecto.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.3 - Solicitud de cartelería alusiva contra la instalación de pasteras sobre la Cuenca del Río Uruguay, en autopistas y rutas provinciales.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 8870.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Chesini, por el que solicita al

Poder Ejecutivo, disponga colocar cartelera alusiva a la lucha contra la instalación de pasteras contaminantes sobre la Cuenca del Río Uruguay, con la leyenda “no a la contaminación - no a las papeleras”, en las autopistas y rutas de la Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, disponga colocar cartelera alusiva a la lucha contra la instalación de pasteras contaminantes sobre la Cuenca del Río Uruguay, con la leyenda “no a la contaminación - no a las papeleras”, en las autopistas y rutas de mayor circulación de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2008.

César E. Melchiori. Carlos A. Garbelino. Horacio R. Díaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.4 - Creación del Juzgado de Familia y Menores, con competencia territorial en el Dpto. Villaguay y modificación de la Ley N° 9324.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 4; expediente 8179.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del que es autor el señor Senador Argain (m.c.), por el cual se crea el Juzgado de Familia y Menores con competencia territorial en el Departamento Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Créase el Juzgado de Familia y Menores con competencia territorial en el Departamento Villaguay y competencia material conforme lo establecido en la Ley N° 9324.

Art. 2°: A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créanse los siguientes cargos: un (1) Juez de Menores y Familia; un (1) Secretario; un (1) Asistente Social y un (1) Psicólogo. Además, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, podrán ser designados los profesionales y/o técnicos que, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 9324, puedan conformar el equipo interdisciplinario de auxiliares.

Art. 3°: Modifícase el Artículo 9° de la Ley N° 9324, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 9°: Competencia territorial. El Fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con dos (2) Juzgados de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el Departamento Paraná: un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el Departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el Departamento Uruguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Gualaguaychú y jurisdic-

ción en el Departamento Gualaguaychú; un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Villaguay y jurisdicción en el Departamento Villaguay.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de Justicia en el Fuero de Familia y Menores.

En las demás jurisdicciones se crearán Juzgados de Familia y Menores o Penales de Menores en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros, según las necesidades de cada jurisdicción”.

Art. 4°: *Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdicción del Juzgado creado por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.*

Art. 5°: *Todos los juicios y acciones judiciales iniciadas hasta el momento de la puesta en vigencia del Juzgado creado por la presente ley continuarán su tramitación y fenecerán ante el Juzgado originario.*

Art. 6°: *Los gastos que demande la presente ley serán imputados a Rentas Generales.*

Art. 7°: *Comuníquese, etcétera.*

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2008.

César E. Melchiori. Carlos A. Garbelino.
Horacio R. Díaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 6° inclusive. El artículo 7° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.5 - Donación de inmueble al PE, en Dto. Espinillo, Dpto. Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 5; expediente 8996.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a aceptar el ofrecimiento en donación del inmueble propiedad del Sr. Jorge Armando Pesoa, correspondiente a dos fracciones de terrenos ubicados en Departamento Paraná, jurisdicción de Junta de Gobierno de La Picada, con destino a calles y ochavas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, del inmueble propiedad del Señor Jorge Armando Pesoa, Documento Nacional de Identidad N° 10.976.647 correspondiente a dos fraccio-

nes de terrenos individualizadas como fracciones D y E, planos de mensuras Nos. 169.079 y 169.080 ubicados en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Jurisdicción de Junta de Gobierno de La Picada, inscripto bajo la matrícula N° 002445, con destino a calles y ochavas y que consta de dos mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados cada una.

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar la pertinente Escritura traslativa de dominio.

Art. 3°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2008.

César E. Melchiori. Carlos A. Garbelino.
Horacio R. Díaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.6 - Donación de terrenos al IAPV en Aldea Santa Rosa, El Pingo y Sosa, Dpto. Paraná, para construcción de viviendas.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 6; expediente 16.519.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley -contenido en el expediente N° 16.519- del que es autor el señor Diputado Bolzán, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV), tres terrenos ubicados en las localidades de Aldea Santa Rosa, El Pingo y Sosa, del Departamento Paraná, con el cargo de construir viviendas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda:

a.- Un terreno, plano N° 119.968 Certificado N° 808374 Partida Provincial 181.965 lote N° 19. Localización: Provincia de Entre Ríos Dpto. Paraná -Dto. Espinillo- Municipio de Gob. Crespo- Ejido de Gob. Crespo. Aldea Santa Rosa. Domicilio Parcelario: Calle Pública S/N. Matrícula 156.224. Superficie 0 ha 41 a 83 ca. Límites y linderos:

Norte: Recta alambrada con rumbo N 82° 20' E de 80,85 m, lindando con Agustín Jacob.

Este: Recta alambrada con rumbo S 7° 40' E de 51,74 m, lindando con calle pública.

Sur: Recta alambrada con rumbo S 82° 20' O de 80,85 m, lindando con calle pública.

Oeste: Recta alambrada con rumbo N 7° 40' O de 51,74 m, lindando con calle pública.

b.- Un terreno, plano N° 161.686. Partida Provincial N° 224.292. Localización: Provincia de Entre Ríos. Departamento Paraná. Distrito: Antonio Tomás - Pueblo EL Pingo. Planta Urbana - Manzana N° 11 (ex Manzana N° 38) Centro Rural Población El Pingo. Domicilio Parcelario: Calle Santiago del Estero esquina Calle Mitre. Superficie 5.000,00 m².

Límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo SE 74° 16' de 50,00 m, con calle Dolores Urrutia.

Sureste: Recta 2-3 al rumbo SO 15° 44' de 100,00 m, con Dolores Eduarda Urrutia Vda. de Mierez y Benedicto Estanislao Rivas, respectivamente.

Suroeste: Recta 3-4 al rumbo NO 74° 16' de 50,00 m, con calle Mitre.

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo NE 15° 44' de 100,00 m, con calle Santiago del Estero.

c.- Un terreno, plano N° 138.760. Matrícula N° 169.330. Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná - Dto. María Grande 1° - Pueblo Sosa - Manzana N° 35 (ex Manzana N° XII) - Junta de Gobierno de Sosa. Domicilio Parcelario: Camino Provincial esq. calle pública S/N. Superficie: 5.941,92 m².

Límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 70° 08' E de 45,00 m, linda con calle pública.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 20° 15' O de 125,00 m, lindando con calle pública.

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 87° 21' O de 47,25 m, lindando con camino provincial.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 20° 16' E de 138,96 m, lindando con dueño desconocido.

Art. 2°: Autorizar a la Escribanía Mayor de Gobierno a confeccionar las escrituras traslativas de dominio a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda con el cargo de construir viviendas.

Art. 3°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2008.

César E. Melchiori. Carlos A. Garbelino. Horacio R. Díaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado. Pasa el Poder Ejecutivo para su promulgación.

8.7 - Régimen Especial de Declaración Voluntaria de Mejoras, en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 7; expediente 16.531.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado en revisión, el proyecto de ley, expediente 16.531, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se establece un Régimen Especial de Declaración Voluntaria de Mejoras; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Establécese un Régimen Especial de Declaración Voluntaria de Mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en tiempo y forma ante la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Art. 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, ampliar o prorrogar, el plazo de vigencia del Régimen instituido por la presente y a determinar la forma y condiciones en que habrán de declararse las mejoras o modificaciones de los inmuebles que se interese regularizar; y en general a dictar las demás normas necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 3°: Condónase las deudas tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2007, correspondientes al Impuesto Inmobiliario, sus intereses y multas, devengadas como consecuencia de la modificación de la base imponible por las mejoras realizadas y no declaradas, siempre que las mismas sean denunciadas en el plazo y en las condiciones que el Poder Ejecutivo vía reglamentación de la presente establezca.

Este beneficio también alcanzará a las multas por aplicación de la Ley N° 8672 de Valuaciones Parcelarias.

Art. 4°: Dispónese que a los efectos de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, las nuevas valuaciones fiscales que surjan en virtud de las mejoras denunciadas en el marco del presente régimen, se aplicarán a partir del 1° de enero de 2008.

Art. 5°: Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a liquidar el impuesto inmobiliario para el Ejercicio Fiscal 2008, en función de las nuevas valuaciones fiscales que surjan como consecuencia del acogimiento al régimen que se crea mediante la presente o eventuales actualizaciones de los avalúos inmobiliarios, dicho importe resultante se podrá abonar mediante anticipos o como pago anual complementario.

Art. 6°: Modificase la escala fijada en el artículo 2° de la Ley Impositiva N° 9622, para el Impuesto correspondiente a in-

muebles rurales, la que queda establecida en el Anexo I de la presente.

Art. 7°: Modificase el importe del artículo 4° de la Ley Impositiva N° 9622, fijándose en pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

Art. 8°: Modificase el artículo 6° de la Ley N° 9622 en cuanto al importe establecido en el inciso q) del artículo 146° del Código Fiscal (T. O. 2006), fijándose el mismo en pesos dos mil (\$ 2.000).

Art. 9°: Sustitúyase el artículo 1° de la Ley N° 9044, incorporado al artículo 2° de la Ley N° 9622, por el siguiente:

“El Impuesto Inmobiliario Subrural (Plantas 4 y 5), a partir del Período Fiscal 2008, será igual al emitido en el año 2005, siempre que tales inmuebles estén destinados a la actividad productiva.

Los inmuebles subrurales que no tengan la afectación mencionada precedentemente, estarán sujetos a las normas establecidas por la Ley N° 9622.”

Art. 10°: Invítase a los Municipios a adherir disponiendo en su jurisdicción el dictado de normas de igual tenor a las contenidas en la presente, y a celebrar convenios de cooperación con el Poder Ejecutivo Provincial para la implementación del régimen instituido.

Art. 11°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2008.

César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo. Raúl A. Taleb. Santiago N. Gaitán. Osvaldo D. Chesini. Aurelio J. Suárez. Jorge A. Ghirardi.

Anexo I**Escalas de Alícuotas: Art. 2° Ley 9622****f) Inmuebles Rurales**

Tramos de Valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/ Excedentes	S/Excedente de \$
Tramo I	\$ 0,01	\$ 10.000,00	\$ 35,00		
Tramo II	\$ 10.000,01	\$ 50.000,00	\$ 35,00	0,009	\$ 10.000,01
Tramo III	\$ 50.000,01	\$ 100.000,00	\$ 395,00	0,012	\$ 50.000,01
Tramo IV	\$ 100.000,01	\$ 250.000,00	\$ 995,00	0,014	\$ 100.000,01
Tramo V	\$ 250.000,01	\$ 350.000,00	\$ 3.095,00	0,016	\$ 250.000,01
Tramo VI	\$ 350.000,01	\$ 550.000,00	\$ 4.695,00	0,018	\$ 350.000,01
Tramo VII	\$ 550.000,01	\$ 850.000,00	\$ 8.295,00	0,020	\$ 550.000,01
Tramo VIII - Más de \$	\$ 850.000,01		\$ 14.295,00	0,023	\$ 850.000,01

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Pedí la palabra para hacer las consideraciones correspondientes de este proyecto de ley, que si bien desde el 6 de marzo consta en esta Cámara, es un proyecto de ley dividido en dos partes y que tiene su debida aprobación en la Cámara de Diputados de la Provincia, que ha vuelto en revisión.

A nadie puede escapar que esto tiene una primera parte que a mi forma de interpretar, -incluso esto- es un análisis pormenorizado que hemos hecho con los demás integrantes del bloque, es una cuestión justa y lógica, la declaración voluntaria de mejoras realizada en los inmuebles, ya que el contribuyente puede presentarse sin perjuicio alguno a declarar y poder establecer así con claridad la realidad y la situación contributiva que debe hacer hacia el Estado Provincial, para que pueda, de alguna manera, regularizar cualquier situación anómala que no haya sido contemplada

previamente y así, el Estado pueda recaudar, de esa manera, en forma justa y fehaciente estos recursos que son altamente necesarios para el funcionamiento del Estado.

El otro punto, tal vez el más neurálgico, porque en realidad este proyecto debió aprobarse mucho tiempo antes, simplemente no se hizo ya que nosotros nos tomamos el tiempo necesario, porque creemos que hay una realidad absoluta que debería contemplarse desde el punto de vista de la Justicia, porque hasta los sectores que lógicamente pueden ser contrarios a esto, como son los dueños de los campos, están reconociendo -no sé si públicamente, pero en la intimidad lo reconocen- que esto es justo.

Por otra parte, digámoslo con toda claridad, esto viene a transparentar la situación de las parcelas rurales que están en diferentes áreas agro-ecológicas, las cuales se han tomado en cuenta en un estudio exhaustivo hecho por los hombres de la Secretaría de la Producción, y que ha sido tan bien explicado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por el Ingeniero Farall.

Esto no se trata, bajo ningún punto de vista, como he escuchado por ahí, de un impuestazo, ni nada por el estilo, sino de actualizar, en realidad, la situación fiscal de todas las parcelas rurales que están en nuestra Provincia.

A manera de ejemplo quiero decirles que, en el mejor estado de las tierras de aquí, de Entre Ríos, una hectárea que puede llegar a costar alrededor de doce mil dólares estaría pagando 350 pesos por año, o sea, va a pagar de acuerdo a la aplicación de esta ley, si es que el Ejecutivo así lo cree, porque en definitiva la valoración la va a dar el Ejecutivo.

Además, se ha tenido en cuenta al pequeño y mediano propietario porque las parcelas, cuyo valor sea inferior a 250 mil pesos, no van a ser susceptibles a la aplicación de ningún tipo de aumento, por lo tanto, se ha tenido en cuenta la posibilidad de que esto no los afecte,

En síntesis, creemos que estamos tratando una ley justa y razonable, que va a poner blanco sobre negro en esta situación, porque debemos entender que el Estado tiene que recaudar lo necesario y, fundamentalmente, en la parte rural porque debemos recordar que un porcentaje muy importante de lo que se recauda en el Impuesto Inmobiliario Rural va a Vialidad Provincial, o sea que se debe utilizar únicamente para las zonales de Vialidad, para el gasoil, para los repuestos -cuestión que a mí me toca muy de cerca y por eso puedo hablar con algo de experiencia- y, además, para poder atender algo de lo que nos urge, como es la salud, la educación y los reclamos que se están suscitando de algunos sectores por diferentes motivos.

Por eso creo, señor Presidente, que debemos darle la otra media sanción para posibilitar que el Ejecutivo aplique, de acuerdo a los equipos correspondientes, esta ley que para nosotros es justa y necesaria.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 10° inclusive. El Art. 11° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Ruiz): Señor Presidente, quiero dejar fundamentado mi voto en contra, porque considero que la situación de crisis que vive el país no permite...

Sr. Presidente (Taleb): No corresponde, señor Senador, la fundamentación. Lo que podemos dejar constancia en acta es que usted no ha votado afirmativamente el proyecto...

Sr. Senador (Ruiz): Está bien, si este Cuerpo no me permite expresar...

Sr. Presidente (Taleb): Es que no corresponde reglamentariamente.
¿Usted solicita que el Cuerpo...?
Pongo a consideración del Cuerpo la posibilidad de que el señor Senador Ruiz haga uso de la palabra en forma antirreglamentaria.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: El tema había sido cerrado. Si se necesita poder hacer uso de la palabra, se hace en el tiempo correspondiente; una vez que está votado el proyecto, no corresponde.

Lo que sí creo es que debe constar en acta el voto por la negativa del señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Ruiz): Señor Presidente, quiero aclarar que cuando terminaba de hablar el señor Senador Gaitán, yo levanté la mano para solicitar la fundamentación y usted no me vio. Quiero dejarlo aclarado, porque fue así la situación.

Sr. Presidente (Taleb): De acuerdo, señor senador.

9

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMAS SESIONES

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Es para informar que, en consulta con los demás bloques, se ha decidido levantar las sesiones convocadas para esta semana.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): En consecuencia, quedan levantadas las sesiones programadas para los días miércoles y jueves.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 20 y 52.

MARÍA LILIANA STIEBEN
A/C del Cuerpo de Taquígrafos